

Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al Sr. Jose Ismael Paulino. -

Nombre:

#119

No.

16-7-80

Gobierno Dominicano



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL AGRICULTOR "

4934

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

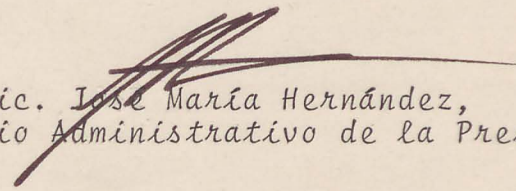
14 FEB. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguído señor:

En relación con su comunicación No.13, de fecha -
8 de enero de 1980, pláceme cortésmente, informarle, que
la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado
de RD\$200.00 mensuales, al señor José Ismael Paulino, ha
sido promulgada en fecha 16 de enero del presente año, y
registrada con el No. 119.

Muy atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 4934

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 FEB. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.13, de fecha -
8 de enero de 1980, pláceme cortésmente, informarle, que
la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado
de RD\$200,00 mensuales, al señor José Ismael Paulino, ha
sido promulgada en fecha 16 de enero del presente año, y
registrada con el No. 119.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
AQ/ec.-

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm:

4934

Santo Domingo de Guzmán, D.M.,

14 FEB. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.13, de fecha -
8 de enero de 1980, pláceme cortésmente, informarle, que
la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado
de RD\$200,00 mensuales, al señor José Ismael Paulino, ha
sido promulgada en fecha 16 de enero del presente año, y
registrada con el No. 119.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
AQ/ec.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
8 de enero de 1980.

00013

Señor
Don Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República,
S U D E S P A C H O .

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor José Ismael Paulino.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por los Diputados: Jacinto de los Santos y Francisco Ozorio Castillo.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

JUAN RAFAEL PARRALTA PEREZ,
Presidente del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor José Ismael Paulino se ha destacado desde el año 1929 como un incansable luchador por el mejoramiento social y económico de las clases marginadas de nuestro país;

CONSIDERANDO: Que el señor José Ismael Paulino fue objeto de un homenaje por parte de la Universidad Autónoma de Santo Domingo en el año 1968, tomando en cuenta su labor y sus sentimientos humanitarios en favor de los desposeídos;

CONSIDERANDO: Que el señor José Ismael Paulino, ya en avanzada edad y sufriendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo y carece en absoluto de todo medio de subsistencia.

VISTO: El Artículo 3 de la Ley No. 5185 de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor José Ismael Paulino.

Art. 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración. (Fdos.) Hatuey De Camps, Presidente; Emilio Arté Canalda, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

2^a LEGISLATURA Ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 198

en el folio 2 del libro letra R

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de dos

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 8 de Febrero 1980

Jefe de la Oficina del Senado



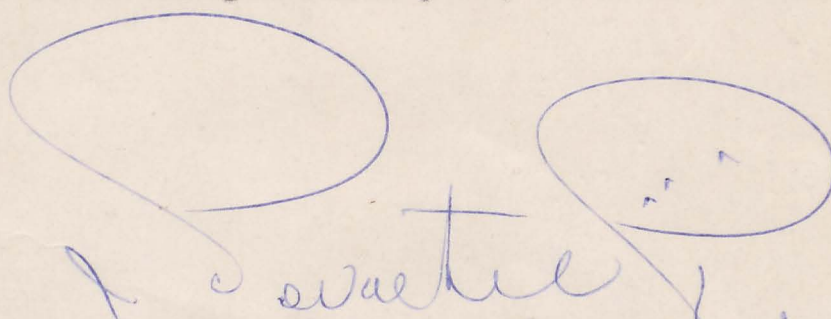
[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

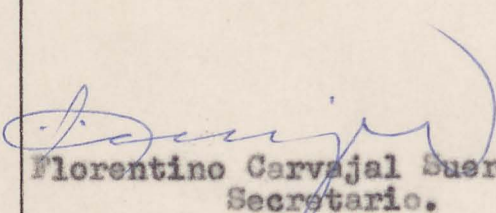
ASUNTO: **Proy. de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado de ₡\$200.00 al Sr. José Ismael Paulino.**

PAG. 2

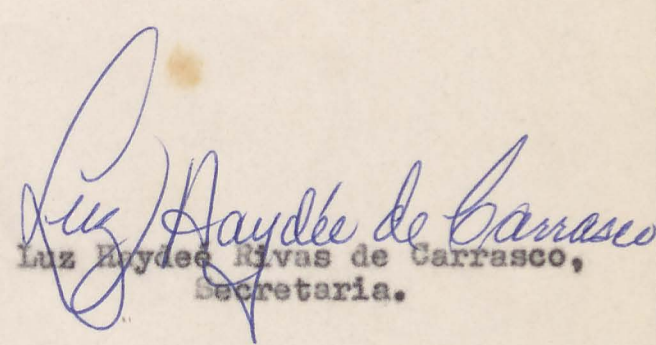
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.



Florentino Carvajal Suero,
Secretario.



Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.



CONGRESO NACIONAL

PAG. 2

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2da LEGISLATURA del DE 19 79

REGISTRADA AL No. 198

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 8 de Mayo 1979

Jefe de las Oficinas





*Leído en sesión
día 3/1/80*



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$200.00 MENSUALES, AL SEÑOR JOSE ISMAEL PAULINO.

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, reunida en sesión de estudios, despues de analizar el Proyecto de Ley, por medio del cual se le concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al señor José Ismael Paulino, se ha destacado desde el año 1929, como un incansable luchador por el mejoramiento social y económico de las clases desposeídas de nuestro país. En el año 1968, fue objeto de un homenaje por parte de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, por sus sentimientos humanitarios; se encuentra en avanzada edad y sufriendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo y carece de los medios para su manutención. RECOMENDO; Aprobar el referido Proyecto de Ley sin objeción alguna.

Paulino

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión en la orden del día de la presente sesión, para su conocimiento.

POR LA COMISION:

Victor Gomez Berges
VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.

Manuel E. Felio Herrera
MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vicepresidente.

RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

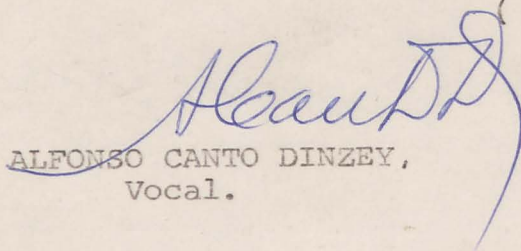
Manuel A. Nolasco Guzman
MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.

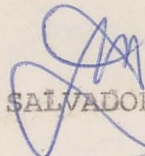
FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Vocal.

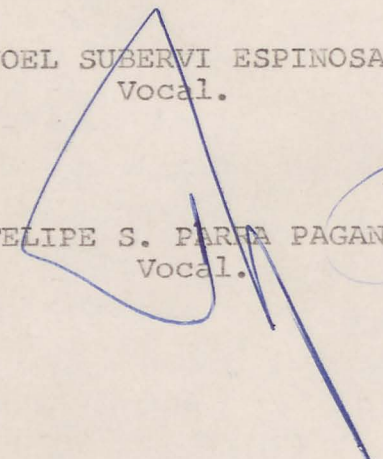


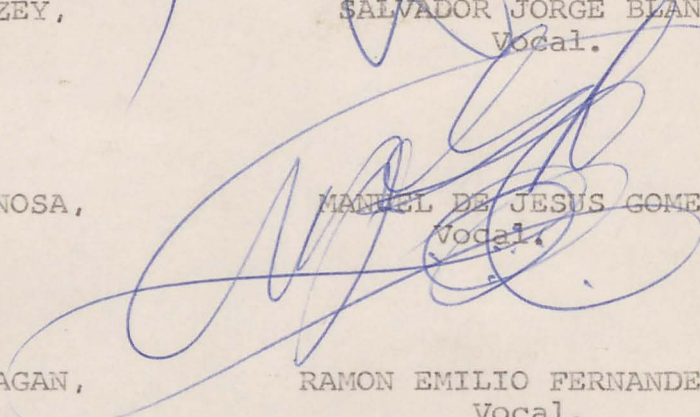
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

(2)


ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.


SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.


NOEL SUBERVI ESPINOSA,
Vocal.


MANUEL DE JESUS GOMEZ,
Vocal.

FELIPE S. PARRA PAGAN,
Vocal.

RAMON EMILIO FERNANDEZ BRANDEL,
Vocal.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.

amp.

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL
SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY POR ME-
DIO DEL CUAL SE LE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE -
RD\$200.00 MENSUALES, AL SEÑOR JOSE ISMAEL PAULINO.

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, reunida en sesión de estudios, después de analizar el Proyecto de Ley, por medio del cual se le concede una Pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales, al señor José Ismael Paulino, se ha destacado desde el año 1929, como un incansable luchador por el mejoramiento social y económico de las clases desposeídas de nuestro país. En el año 1968, fue objeto de un homenaje por parte de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, por sus sentimientos humanitarios; se encuentra en avanzada edad y sufriendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo y carece de los medios para su manutención. RECOMENDO; Aprobar el referido Proyecto de Ley sin objeción alguna.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión en la orden del día de la presente sesión, para su conocimiento.

POR LA COMISION:

VICTOR GOMEZ BERGES,
Presidente.

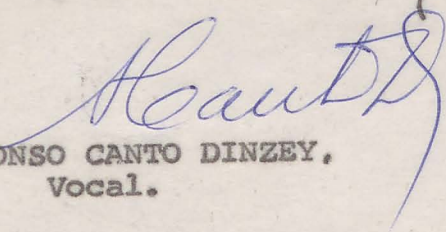
MANUEL E. FELIU HERRERA,
Vicepresidente.

RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Secretario.

MANUEL A. NOLASCO GUZMAN,
Vocal.

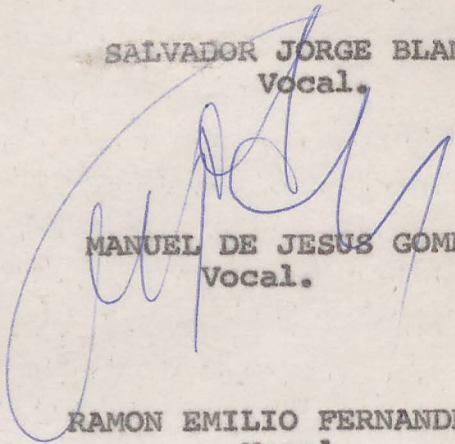
FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Vocal.

(2)


ALFONSO CANTO DINZEY,
Vocal.

SALVADOR JORGE BLANCO,
Vocal.

NOEL SUBERVI ESPINOSA,
Vocal.


MANUEL DE JESUS GOMEZ,
Vocal.

FELIPE S. PARRA PAGAN,
Vocal.

RAMON EMILIO FERNANDEZ BRANDEL,
Vocal.

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.

amp.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
18 de Diciembre de 1979.-

Informe

DEL : Presidente del Senado.-

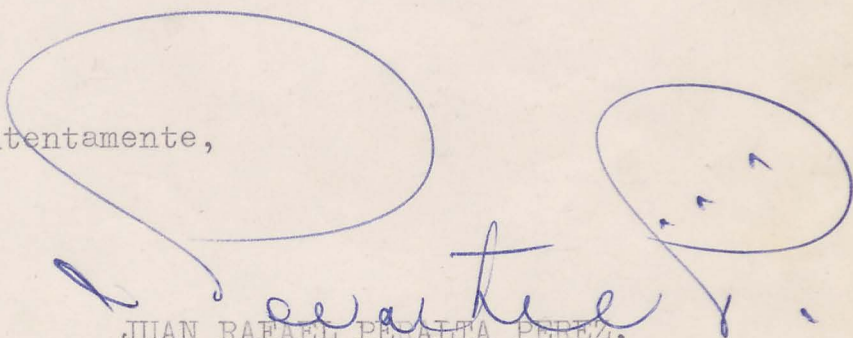
AL : Señor
Víctor Gómez Bergés,
Presidente de la Comisión Permanente
de Finanzas.-

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio del
cual se concede una pensión del Estado
de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) men
suales, al señor José Ismael Paulino.-

ANEXO : El referido Proyecto de Ley procede de
la Cámara de Diputados y presentado en
sesión de esta misma fecha.-

REMITIDO cortésmente, para los fines regla-
mentarios correspondientes.-

Atentamente,


JUAN RAFAEL PEÑALTA PÉREZ,
Presidente.

ho.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
18 de Diciembre de 1979.-

DEL : Presidente del Senado.-

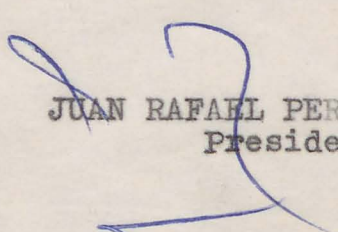
AL : Señor
Víctor Gómez Bergés,
Presidente de la Comisión Permanente
de Finanzas.-

ASUNTO : Envío del Proyecto de Ley por medio del
cual se concede una pensión del Estado
de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) men
suales, al señor José Ismael Paulino.-

ANEXO : El referido Proyecto de Ley procede de
la Cámara de Diputados y presentado en
sesión de esta misma fecha.-

REMITIDO cortésmente, para los fines regla-
mentarios correspondientes.-

Atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.

ho.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
8 de enero de 1980.

00014

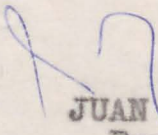
Señor
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
S U D E S P A C H O .

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. 831, de fecha 11 de diciembre del año en curso, y del anexo Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$200.00 (DOSCIEN TOS PESOS ORO) mensuales, al señor José Ismael Paulino.

Pláceme comunicarle que dicho Proyecto de Ley fue aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,


JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.

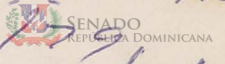
MVF



Z. Indignos



*Leído en Sesión
del 18/12/79
aprobado en 1ra.
Ses. 3/1/80.*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

№ 00831

Santo Domingo de Guzmán, D. N. -
11 de diciembre de 1979. - *8/1/80*

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor José Ismael Paulino.

Este proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por los Diputados: Jacinto de los Santos y Francisco Ozorio Castillo.

Muy atentamente,

[Handwritten signature]
Hatuery De Camps,
Presidente de la Cámara de Diputados

HD/JJMC.-

Aprobado



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor José Ismael Paulino se ha destacado desde el año 1929 como un incansable luchador por el mejoramiento social y económico de las clases marginadas de nuestro país;

CONSIDERANDO: Que el señor José Ismael Paulino fue objeto de un homenaje por parte de la Universidad Autónoma de Santo Domingo en el año 1968, tomando en cuenta su labor y sus sentimientos humanitarios en favor de los desposeídos;

CONSIDERANDO: Que el señor José Ismael Paulino, ya en avanzada edad y sufriendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo y carece en absoluto de todo medio de subsistencia.

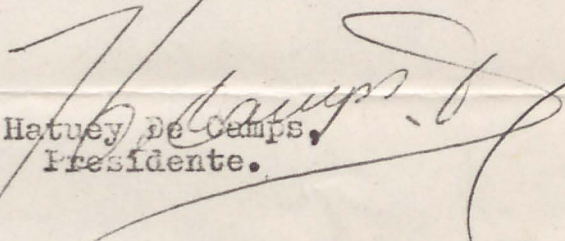
VISTO: El Artículo 8 de la Ley No. 5185 de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

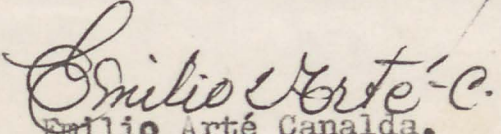
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

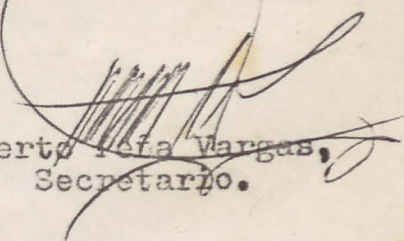
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor José Ismael Paulino.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; - años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.


Hatuey De Camps,
Presidente.


Emilio Arté Canalda,
Secretario.


Alberto Peña Vargas,
Secretario.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor José Ismael Paulino se ha destacado desde el año 1929 como un incansable luchador por el mejoramiento social y económico de las clases marginadas de nuestro país;

CONSIDERANDO: Que el señor José Ismael Paulino fue objeto de un homenaje por parte de la Universidad Autónoma de Santo Domingo en el año 1968, tomando en cuenta su labor y sus sentimientos humanitarios en favor de los desposeídos;

CONSIDERANDO: Que el señor José Ismael Paulino, ya en avanzada edad y sufriendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo y carece en absoluto de todo medio de subsistencia.

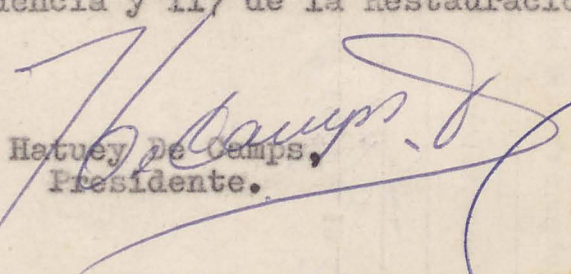
VISTO: El Artículo 8 de la Ley No. 5185 de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

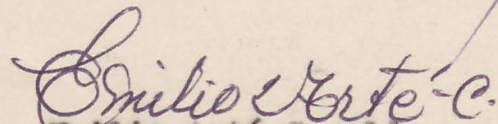
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, al señor José Ismael Paulino.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.


DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve; - años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.


Hatuey de Camps,
Presidente.


Emilio Arté Canalda,
Secretario.


Alberto Peña Vargas,
Secretario.



Eda LEGISLATURA DEL Ord. 19 79
REGISTRADA con el Número 143
en el folio 180 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
una hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 11 de Mayo 1979

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados